

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación	193
Proceso	Sucesión
Causante	Luis Horacio Montoya Quirama
Interesado	Fabio de Jesús Montoya Tobón y otros
Radicado	05679 40 89 001 2020 00179 00
Decisión	Requiere abogada parte interesada

El juzgado requiere a la abogada Juliana María Salazar Loaiza, con el fin de que brinde cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en autos de fecha 18 de mayo y 7 de junio 2022, esto es, aportar el registro civil de nacimiento de Leticia Montoya Tobón, con el fin de determinar el parentesco con el causante, lo anterior con el fin de brindar continuidad al proceso.

Dispone el artículo 42 del Código General del Proceso, que son deberes del juez, “[d]irigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal”. Por su parte, el artículo 44 de la misma codificación procesal establece que son poderes correccionales que el Juez puede desplegar para hacer cumplir sus ordenes, “[s]ancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”¹.

En consecuencia y atendiendo a que esta es la tercera vez que se requiere a la abogada Juliana, sin que siquiera se pronuncie sobre dicho requerimiento ni da cumplimiento al mismo, situación esta que obstruye el debido desarrollo del proceso, se le advertirá que si no cumple el requerimiento dentro del término establecido se procederá conforme lo señala la norma antes referida.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

Requerir a la abogada Juliana María Salazar Loaiza, para que, en el término de 10 días contados a la notificación de este auto, allegue a esta judicatura el registro civil de nacimiento de la señora Leticia Montoya Tobón, so pena

¹ Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso. Artículo 44 numeral 3

de ser sancionada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 103, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 09 del mes de Agosto de 2022.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0efa33be1e67cd804286f86bc9c52a112e22687128d969bdc71a86bbb58d6c74**

Documento generado en 08/08/2022 02:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>